...de la hoja uno.

En el Concepto, que una vez analizada técnica y operativamente, la infraestructura pasiva y activa que utiliza esta Secretaría en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, se considera que debe ser incluida en el Inventario de Infraestructura Estratégica del país, responsabilidad del Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, a fin de que si resulta viable dicha inclusión y, de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (I.F.T.), requiera la inclusión de dicha información en el SNII, se invoque como eximente de dicha obligación, conforme al lineamiento Octavo del anteproyecto de referencia.

Asimismo esta Secretaría designa como enlace ante ese Instituto Federal el Suscrito, Teléfono 53878900 ext. 8902 y correo electrónico <u>dir trans@mail.sedena.gob.mx</u>, para facilitar la comunicación y coordinación de actividades.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR GENERAL DE TRANSMISIONES.

EL GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL CONTRERAS OJEDA.

PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO:
GPO. SEGMTO. COORD. Y EST. E.M.D.N.- Lomas de Sotelo Cd. Méx.

ICGG-JLF-esf.
ID\_1\respaldo de archivero\oficio a ift.doc



Los Leones Tacuba, Cd. Méx., a 31 de octubre del 2016.

C. IRMA VIRGINIA MINERO RAMOS.
Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Coordinación General de Vinculación Institucional.
Subdirección de Vinculación Gubernamental.
Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,
Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03720

En relación a su oficio S/N de fecha 29 de septiembre del 2016, respecto al "Anteproyecto de lineamientos para la entrega y acceso de información por parte de los concesionarios, autorizados, particulares, instituciones públicas, universidades y centros de investigación, para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (SNII)", esta Secretaría se permite emitir la siguiente:

## OPINIÓN.

De la revisión de los antecedentes remitidos, se desprende que esta Secretaría de Estado utiliza infraestructura activa y pasiva relacionada con las telecomunicaciones y radiodifusión, para el cumplimiento de sus misiones, por lo que conforme al anteproyecto de lineamientos que se analiza, en calidad de Dependencia de la Administración Pública, estaría obligada a proporcionar información relacionada con dicha infraestructura para la conformación del SNII, lo cual pondría en peligro la seguridad de sus actividades, instalaciones y personal, entre otros aspectos.

Asimismo, se observa que de dicha disposición normativa, no lo señala expresamente, pero excluye de proporcionar la información estructural a las autoridades de seguridad (no especifica el tipo de seguridad, que puede ser nacional, interior o pública) y de procuración de justicia.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de la cual dependen las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire, quienes tienen como misiones las previstas en el artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza aérea Mexicanos, como son: preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, garantizando la seguridad interior y defensa exterior de la federación, no se encuentra obligada a proporcionar la información que se requiere para estructurar el SNII.

Por lo tanto, se estima pertinente, que con motivo de las misiones que desempeña, se considere a esta Secretaría, como una "autoridad de seguridad", por lo que en los lineamientos de referencia, no se incluya entre las obligadas para proporcionar la información necesaria para la estructuración del SNII.